

+

131

D.ⁿ Alvaro Manresa Dico: Que en atencion a que a
D.ⁿ Pedro Faxardo no se le ha abilitado por la
Superioridad del Consejo para poder usar el
empleo de Escrivano de este Chuntam.^{to} perma-
neciendo en su oficio a un q.^{to} con la extencion del
D.ⁿ y arabales por Carzel, Concurriendo a demas
de esto no estar solbente en sus quantas, Cuias de-
raciones penden ante Su Mage.st D.ⁿ Rey y C.^o de el
R.^o y Supremo Consejo de Castilla, monbos q.^{os} co-
arran las facultades a esta Ciu. para abilitar
le, al exercirio y goze de Dho empleo; Es de dic-
tamen se suspenda Dho nombram.^{to} por los q.^{os}
haze a Dho D.ⁿ Pedro, y de lo contrario hablan-
do con la debida modestia requiere al D.ⁿ Al-
calde mayor no lo permitira por texto no le pare
personero y p.^o rea de quenta y riesgo de quien aia
lugar, y se le de por testimonio con indexacion
esta proposicion a Cuerdo q.^o recavere, y lo demas
q.^o le combenga y denalase